

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230003900

En virtud de la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, quien indica que el vehículo objeto del presente se encuentra en las instalaciones de Confirmeza, cumplido el objeto de la diligencia, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación de la solicitud de Aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas JLT550 de propiedad de Jorge Eliecer Lee Guillen, efectuada por el Acreedor Confirmeza S. A.
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la medida no fue comunicada, situación que se verifica con la respuesta emitida por la Policía Nacional que indica “sin orden de inmovilización”.
3. Oficiar a la Policía Nacional a fin de que se investigue la posible falta disciplinaria acontecida en el presente por el funcionario Nulver Esneider Rozo Osorio. Para tal fin, remitir ítems 8 y 4, y copia del presente auto.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 51 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1º - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--